

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA

CAPÍTULO 1.- USUARIOS

Art. 1.- Pueden ser usuarios del Centro de Día quienes tengan la condición de residentes en Utebo y reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- 1.- Ser jubilado*
- 2.- Tener 60 años de edad como mínimo*
- 3.- Ser pensionista de cualquier régimen del Sistema de la Seguridad Social (por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez) y tener más de 18 años.*
- 4.- Cónyuges de los anteriores sea cual sea la edad.*
- 5.- Excepcionalmente, y por decisión de Alcaldía, podrá adquirir la condición de usuario quién no reuniendo ninguno de los requisitos expresados, se considere aconsejable para su situación personal o social.*

Además, se considera necesario no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastorno mental grave que pueda alterar la normal convivencia del Centro.

Art. 2.- También se considerarán usuarios, aquéllas personas que sin cumplir el requisito de residencia en el municipio, y encontrándose de forma transitoria en él, sí reúnan alguno de los otros requisitos anteriores.

Art. 3.- La condición de usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por sanción.
- c) Por fallecimiento.

Art. 4.- A todas aquellas personas que reúnan los requisitos necesarios reflejados en el Art. 1, se les facilitará por el Ayuntamiento un documento acreditativo cuya expedición será gratuita.

CAPÍTULO 2.- CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Derechos

Art. 5.- Los usuarios del Centro de Día podrán utilizar las instalaciones del mismo, dentro de las normas de uso que se establezcan. En concreto podrán:

- a) Beneficiarse de los servicios sociales y prestaciones establecidas para la atención del usuario en el ámbito del Centro de Día.
- b) Participar en aquellas actividades que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- c) Hacer uso del material o equipamiento a disposición del usuario en el Centro, siempre observando una correcta utilización.
- d) Participar en el Programa de Voluntariado Social que el Ayuntamiento de Utebo tiene establecido.
- e) Elevar por escrito a la Dirección del Centro de Día las propuestas y sugerencias relativas a mejoras de los servicios sociales así como al funcionamiento general del Centro.

Deberes

Art. 6.- Serán deberes de los usuarios del Centro:

- a) Conocer y cumplir el Reglamento de régimen interno, así como los acuerdos de instrucciones emanados de la Dirección del Centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro de Día.
- c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- d) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- e) Abonar puntualmente el importe de los servicios y tarifas según la normativa vigente.

Todos los usuarios del Centro, deberán respetar las siguientes Normas de Convivencia:

- Observar unas normas mínimas de aseo personal.
- Los fumadores sólo podrán fumar en los lugares indicados al efecto.
- Deberá mostrarse un comportamiento correcto en relación con los demás usuarios y personal del Centro.

CAPÍTULO 3.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS

Art. 7.- El Centro podrá contar con la colaboración individual de aquellos usuarios que de forma desinteresada y voluntaria deseen contribuir a la mejora del funcionamiento de dicho Centro.

Estas personas, se acogerán al Programa General de Voluntariado del Ayuntamiento y se coordinarán directamente con la Dirección del Centro.

Art. 8.- Los voluntarios realizarán tareas de apoyo en la realización de actividades, así como en relación al cuidado de las instalaciones y el respeto a las normas generales de convivencia.

Art. 9.- Estos voluntarios podrán agruparse y formar una COMISIÓN DE CENTRO, con la finalidad única del intercambio de información y la coordinación entre sus miembros.

Las reuniones de Comisión, con una periodicidad mínima mensual serán presididas por la Dirección del Centro.

CAPÍTULO 4.- DE LOS PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES A LOS USUARIOS

Art. 10.- La Dirección del Centro podrá proponer ante la Comisión de Gobierno u órgano que corresponda la concesión de mención honorífica a favor de aquellos usuarios que, por su especial dedicación al mismo, consideren merecedores de tal distinción.

La propuesta se resolverá debidamente a la vista de las razones y justificaciones argumentadas por la Dirección.

Art. 11.- Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Son faltas **leves**:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

- Son faltas **graves**:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.
- c) Utilizar en las salas aparatos y herramientas no autorizados.
- d) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

- Son faltas **muy graves**:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier persona que tenga relación con él.

- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes con la condición de usuario.

Art. 12.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el punto anterior, serán las siguientes:

- Por faltas **leves**:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.

- Por faltas **graves**:

- a) Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

- Por faltas **muy graves**:

- a) Suspensión de los derechos de usuario por un período de seis meses a dos años.
- b) Pérdida definitiva de la condición de usuario del Centro.

Art. 13.- Las sanciones por faltas leves serán impuestas y aplicadas por el Ayuntamiento, observando las normas oportunas de procedimiento.

Art. 14.- Las sanciones por faltas graves o muy graves serán impuestas por la Comisión de Gobierno u órgano que corresponda, según los casos y de acuerdo con lo establecido por este Reglamento.

Art. 15.- Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

CAPÍTULO 5.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS O RECLAMACIONES

Art. 16.- El Centro dispondrá de un Buzón de sugerencias y reclamaciones para los usuarios.

Art. 17.- La Dirección del Centro estudiará su viabilidad, procediendo a su tramitación y resolución ante el órgano que corresponda.
Posteriormente, se comunicará al interesado.

CAPÍTULO 6.- SERVICIOS SOCIALES DEL CENTRO

Art. 18.- Para la utilización de los siguientes servicios del Centro de Día, **el usuario deberá presentar su Tarjeta de Usuario**, a requerimiento del personal adscrito a dichos servicios u otro debidamente autorizado.

REHABILITACIÓN.- Se podrán utilizar los aparatos disponibles en la sala de rehabilitación, en horario disponible, siempre y cuando exista una indicación por especialista y un control por personal competente.

PELUQUERÍA.- El servicio de peluquería estará a disposición del usuario en el horario acordado para el mismo por la dirección del Centro.

Las tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas en una lista de precios, abonándose directamente a la persona que presta el Servicio.

PODOLOGÍA.- El servicio de podología estará a disposición del usuario en el horario acordado para el mismo por la dirección del Centro.

Las tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas en una lista de precios, pagándose directamente a la persona que presta el servicio.

BAR-CAFETERÍA.- El bar-cafetería del Centro se regirá por las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

Los que no tengan la condición de usuarios podrán utilizar el mismo puntualmente si van acompañados de un usuario y excepcionalmente a título individual.

SALA DE T.V. Y VIDEO.- El local tiene carácter de sala multiuso pudiendo celebrarse en él actividades distintas, como conferencias, charlas, etc.

SALA DE LECTURA (Biblioteca, hemeroteca).- Se podrá disponer libremente, dentro del Centro de los periódicos, revistas y libros del Centro.

Si desean sacar del Centro alguno de estos materiales deberán comunicarlo al responsable correspondiente para que lo registre.

SALA DE MANUALIDADES.- Esta zona se encuentra destinada a la realización de actividades plásticas y manuales, que el usuario bien de forma individual o colectiva podrá utilizar previo conocimiento de la dirección del Centro.

OTRAS ACTIVIDADES.- El Centro organizará actividades socio-culturales, formativas, recreativas, etc. Todos los usuarios tendrán derecho a promoverlas, participar y colaborar en las mismas.

CAPÍTULO 7.- CESIÓN DE SALAS Y ESPACIOS DEL CENTRO DE DÍA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES

Art. 19.- Las actividades organizadas directamente por el Ayuntamiento están exentas del cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Podrán solicitar el uso de las salas del Centro de Día aquellas asociaciones de Jubilados y/o pensionistas del Municipio o aquellas cuyos fines u objetivos se encuentren en relación directa con dichos colectivos.
- b) Para solicitar la cesión, un responsable de la actividad deberá rellenar la hoja adjunta.
- c) Una vez realizada la solicitud, ésta será decidida por la Dirección del Centro con el visto bueno del Alcalde.
- d) Las actividades deberán respetar el horario de apertura del Centro y las indicaciones del personal municipal a éste respecto.
- e) Los usuarios deberán dejar en perfectas condiciones de limpieza y orden, la instalación y los medios técnicos utilizados.
- f) Por necesidades del Centro podrían variar las condiciones de la concesión. En este caso, se avisaría con tiempo a los responsables, intentando buscar una alternativa.
- g) Las Asociaciones podrán realizar actividades dirigidas a sus socios, pero sin que ello suponga alteración de la normal convivencia del resto de usuarios del Centro.
- h) La utilización para almacenaje de utensilios y materiales de Asociaciones, de la zona del Centro de Día destinada a Almacén, requerirá también solicitud y permiso debidamente autorizado.
No obstante, el Ayuntamiento no se hará responsable del material almacenado.
Cuando estime necesario el Ayuntamiento puede ordenar su retirada y desalojo del Centro.
- i) La Directora del Centro u otros responsables municipales podrán pedir información e inspeccionar las actividades desarrolladas. En el caso de observar alteraciones o incumplimiento de las normas de uso, podrá revisarse la concesión.

Entrada en vigor 16 de diciembre de 2000.